



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 154-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 008-2022-CR/GRM realizada el siete de julio del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*. Estando facultado para: *“(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)”*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece las funciones generales y específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, en materia de turismo, en el artículo 63°, señala dentro de las funciones: *“(...) b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. (...) d) promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. f) coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional. l) Declarar eventos de interés turístico regional. (...)”*





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 154-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional; en esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Harly Martin Negrillo Guevara, solicita y fundamenta Declarar de necesidad pública e interés regional el Festival de la vendimia en el distrito Omate, capital de la provincia General Sánchez Cerro, como es de conocimiento en Omate, capital de la provincia General Sánchez cerro, desde el año 2009 se viene realizando el festival de la vendimia, festividad que a lo largo del tiempo ha demostrado la acogida a nivel local, regional y nacional, debido a que en esta actividad se muestra la amplia variedad de sus productos vitivinícolas de los distritos de Quinistaquillas y Omate (lugares donde la población se dedican al cultivo de vid), actividad que busca promover y consolidar la producción vitivinícola y consolidar la cadena productiva de Vid, que por tradición caracteriza a la región de Moquegua. Además de haberse organizado este año 2022 el XIV Festival de la vendimia, en forma consecutiva; que se realiza la última semana del mes de marzo de cada año, considerando que en ese mes se encuentran en pleno proceso de producción de vinos y piscos, y además forma parte de las actividades por aniversario de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, que permitirá fomentar el crecimiento del turismo.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en Sesión Ordinaria realizada de manera descentralizada en el Distrito de Omate de la Provincia General Sánchez Cerro, en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de los presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés turístico regional el “**FESTIVAL DE LA VENDIMIA EN EL DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA**”; por su aporte al desarrollo turístico de la Provincia General Sánchez Cerro y Región Moquegua que pone de manifiesto la fiesta de la vid, el cual se realiza durante la primera semana del mes de marzo de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Moquegua, efectuar las acciones necesarias para considerar como parte del calendario turístico de nuestra región, al Festival de la Vendimia de Omate y por ende la asignación presupuestal para su realización.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la implementación y cumplimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA